

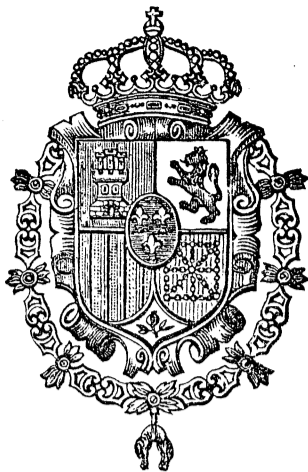
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Ptas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Comandante general de la primera División del sexto Cuerpo de Ejército al General de División D. Luis de Santiago y Manescau.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á las circunstancias que concurren en el Coronel de Ejército, Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor, D. José García Aldave, á sus servicios en la campaña de Cuba, y muy especialmente al mérito que contrajo dirigiendo las tropas de su mando en la acción de las Delicias el día 27 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del Ejército de dicha isla, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad del expresado día.

Dado en San Sebastián á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL DECRETO

En atención á los dilatados servicios prestados durante su carrera por el Ayudante primero de Obras públicas D. Joaquín García Rojo, Jefe de Negociado de tercera clase, jubilado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Alberto Bosch.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 17 de Julio último, ha tenido á bien nombrar, con carácter de interino, para el Registro de la propiedad de Vergara, de tercera clase, á D. Augusto Carballo y García, Juez de ascenso electo de Gandesa, que resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1895.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 17 de Julio último, ha tenido á bien nombrar, con carácter de interino, para el Registro de la propiedad de Alcaraz, de cuarta clase, á D. Anacleto Martínez Cuesta, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura con el núm. 81, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1895.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 17 de Julio último, ha tenido á bien nombrar, con carácter de interino, para el Registro de la propiedad de Ubeda, de segunda clase, á D. Emilio de Castro Almendros, Fiscal excedente de la Audiencia de Antequera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1895.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 17 de Julio último, ha tenido á bien nombrar, con carácter de interino, para el Registro de la propiedad de Torrijos, de segunda clase, á D. Sergio Mazquiarán, Presidente de Sección de Audiencia provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1895.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Fomento se preocupa seriamente de la mejora del cultivo cereal en nuestro país, tanto por la gran superficie que abraza como por la crisis económica por que atraviesa. En su beneficio se ha recomendado en todo tiempo el empleo de máquinas para las labores y la recolección, por lo mucho que contribuyen á rebajar los gastos que más influencia tienen en el rendimiento líquido de las tierras.

En estas razones se inspiró la Asociación de Ingenieros Agrónomos cuando llevó á cabo por propia iniciativa, si bien con el apoyo del Ministerio de Fomento, el concurso de segadoras de 1879 en el Instituto de Alfonso XII, en cuyo acto se estudiaron detenidamente las máquinas de esta clase más convenientes á los agricultores de España de entre los que se presentaron á dicho concurso.

Fueron éstas las segadoras agavilladoras de Johnston, Walter A. Wood y Elizalde, y las segadoras atadoras de Mac-Cormick y Aultman, adjudicándose á estas últimas las recompensas más estimadas.

Grande fué la importancia de dicho certamen, dado á conocer además por la Memoria descriptiva del mismo, que con profusión se circuló, y por la propaganda muy digna de aplauso que en su favor hicieron los agricultores é industriales que presenciaron el concurso.

Probable es que después de los diez y seis años transcurridos desde que tuvo lugar el concurso mencionado se haya logrado extender y difundir el empleo de las máquinas segadoras en algunas comarcas donde abundan los cereales, ya que no se haya conseguido todavía arraigarlas y generalizarlas en absoluto, ni extirpar de raíz la siega á mano, que tan onerosa es, y cuyo concierto tanto embaraza á los agricultores; pero si así no fuera, al Gobierno le tocaría entonces desarrollar su iniciativa y sus medios de acción para que la propaganda que se hizo en 1879 no se esterilice. A este efecto conviene ante todo conocer el alcance y los efectos de las aplicaciones obtenidas sobre esta materia. Hay que averiguar para decirlo de una vez, en qué regiones de España se ha extendido el uso de las máquinas segadoras. Con estos datos á la vista, el Ministerio de Fomento apreciará las causas que hayan impedido ó dificultado la aplicación de las mismas á las demás comarcas y dictará las medidas necesarias para removerlas.

El *Avance estadístico sobre el cultivo cereal y de leguminosas asociadas en España*, publicado en 1891 por este Ministerio, demostró, si bien con alguna indeterminación, que en aquella fecha no se había podido aun abandonar la siega á mano. Esto, no obstante, es de creer que el movimiento de propagación de la siega mecánica, aunque con lentitud, habrá seguido aumentando desde entonces, y por esto el Ministerio de Fomento tiene más empeño que nunca en contribuir por todos los medios de que dispone á la más pronta y efi-

caz resolución del problema de que se trata. Pero como antes de tomar sobre este punto disposición alguna con carácter definitivo, es indispensable conocer minuciosamente las noticias referentes al grado de generalización á que haya llegado el uso de las máquinas segadoras en condiciones, orden y disposición distintas de las que se consignan en el *Avance estadístico*;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Gobernadores de las provincias de la Península é islas adyacentes dictarán las órdenes oportunas para que los Ingenieros Jefes del servicio agrónómico reunan los datos que permitan conocer, cada uno en la demarcación de su distrito, las localidades, comarcas ó regiones donde está en práctica la siega mecánica de cereales, y la clase, procedencia, precio corriente y número aproximado de las máquinas empleadas. Con estos antecedentes se formará una relación detallada, que, con el informe del Ingeniero, se elevará á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en el preciso término de cuatro meses, contados desde la fecha de la presente orden.

2.º Para la clasificación de los diferentes tipos de segadoras se adoptarán las denominaciones siguientes:

Segadoras atadoras.

Segadoras agavilladoras.

Segadoras simples.

3.º Se entenderán excluidos de aquella relación los casos particulares de máquinas segadoras que funcionan solamente en determinadas fincas, sin que su uso se haya extendido á las inmediatas en número bastante para poder calificar su adopción de corriente ó dominante en la localidad.

4.º Los Gobernadores publicarán esta orden en los *Boletines oficiales* de sus provincias, y mandarán á los Alcaldes y á las Corporaciones y Sociedades de carácter oficial que faciliten á los Ingenieros los datos que requiera el desempeño de este servicio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Representante de la Compañía Transatlántica de 5 del corriente, manifestando que, por importantes quebrantos que impone á la misma el servicio comercial á Puerto Rico, se ve en la necesidad de proceder á su suspensión, y que en su consecuencia no se verificará la expedición correspondiente al mes actual, habiéndolo anunciado ya á sus cargadores;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta las razones expuestas por el Representante de la Compañía Transatlántica, y que la determinación de la misma se halla dentro de lo establecido en la base 2.ª de la Real orden de 9 de Agosto de 1894, se ha servido disponer que se dé por suspendido el servicio comercial entre la Península y la isla de Puerto Rico, participándose así á los Centros á quienes se comunicó el establecimiento del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1895.

CASTELLANO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por Don Bonifacio Oviedo Pou, Notario, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Valladolid á inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro por apelación del Registrador:

Resultando que D. Miguel Díaz Rodríguez falleció el 22 de Abril de 1883, bajo testamento otorgado el 6 de Septiembre de 1855, del cual formaban parte dos Memorias que fueron protocolizadas, y en esas disposiciones ordenó lo que sigue: «Que todos sus bienes raíces habían de ser vendidos á parientes pobres en plazos largos, y si así no los quisieren, sus representantes los venderían en pública subasta, distribuyendo su importe cual se ordenaría en el mismo testamento (cláu-

sulas 58 y 59); que serían albaceas y testamentarios, con amplias facultades para ejecutar lo mandado en el testamento, inventariar, tasar y distribuir los bienes, D. Mariano González Mora, D. Juan Cuasta, D. Anacleto Guerra, D. Juan Antonio Conde y D. José Higinio Arriaga, á todos ellos con la cualidad de in sólido (cláusula 82); que cumplido por los dichos testamentarios cuanto el testador les encomendaba de modo que se pudiera dar por terminada la testamentaria, los albaceas habían de hacer entrega de documentos y fondos existentes á una Junta de Beneficencia y Caridad en el mismo testamento designada, y la cual comenzaría á funcionar desde entonces con absoluta facultad y bajo las bases establecidas por el testador, cesando por completo en todas sus funciones y cometido los referidos testamentarios (cláusula 88); que si los parientes no quisieran las fincas en la forma que el causante predisponía, anunciarían su venta los representantes, pues á todos ellos les daba el testador amplias facultades, así como también á la Comisión ó Junta para enajenarlas en público remate, con tal de que pudiera sacarse más capital para el socorro y alivio de los pobres (cláusula 104); que sus representantes tendrían facultad para suplir y corregir cualquiera cosa dudosa ordenada en el testamento, siempre que ello redundare en alivio de los desgraciados (cláusula 114); y por último, que una casa de su propiedad, sita en la calle de Cantarranas, había de ser vendida en público remate por los testamentarios cuando les conviniese, sin necesidad de tasación pericial, y el producto de la venta se destinaria asimismo á los pobres (cláusula 1.ª de la segunda Memoria):

Resultando de actas notariales levantadas á requerimiento de D. Romualdo Díaz Martín, como Presidente de la Junta de Beneficencia particular, fundada por D. Miguel Díaz Rodríguez, que los Sres. D. Anacleto y D. Donato Guerra, en calidad de testamentarios del expresado señor, hicieron entrega al D. Romualdo, en el concepto dicho, de los documentos y metálico pertenecientes á la testamentaria:

Resultando que en la ciudad de Valladolid, á 27 de Septiembre de 1890, otorgaron una escritura pública D. Romualdo Díaz Martín y D. Bonifacio Oviedo Pou, apareciendo de dicho documento: que en la misma ciudad y el día 23 de Febrero de 1873 y á requerimiento de los Sres. D. Romualdo Díaz Martín, D. Anacleto Guerra Martínez de Soto, D. Bartolomé Montalvo y Rico y D. Donato Guerra Díaz, en concepto de representantes y testamentarios de D. Miguel Díaz y Rodríguez, se levantó una acta notarial para hacer constar que en subasta pública había sido rematada la casa de la calle de Cantarranas á favor de D. Bonifacio Oviedo, quien pagó en 1.º de Marzo del mismo año á los referidos vendedores el primer plazo del mismo; en vista de todo lo cual, los mencionados Díaz Martín y Oviedo Pou formalizaron la compraventa de que se trata, mediante el título que se está relacionando:

Resultando que solicitada la inscripción de éste del Registrador de la propiedad de Valladolid, fué denegada, porque la casa está registrada (aunque sin el solar, antes callejuela pública, que se menciona como parte de ella) á favor de D. Miguel Díaz y no del vendedor D. Romualdo Díaz Martín:

Resultando de certificación unida al recurso: primero, que por escritura de 12 de Septiembre de 1864, D. Anacleto Guerra Soto, D. Donato Guerra Díaz y D. Juan Antonio Conde, como testamentarios de D. Miguel Díaz Rodríguez, vendieron diferentes fincas propias de la testamentaria del D. Miguel á D. Manuel Guerra Soto, quedando hipotecados los inmuebles vendidos al pago de los plazos estipulados, escritura que fué inscrita en el Registro de la propiedad de Valladolid; y segundo, que la inscripción hipotecaria de que se ha hecho mérito fué cancelada en el mismo Registro, por haber satisfecho el comprador los plazos adeudados; los primeros, á los testamentarios vendedores, y los demás, á la Junta de Beneficencia y Caridad que les sucedió, y consentir en ello D. Romualdo Díaz Martín, como Presidente de dicha Junta:

Resultando que D. Bonifacio Oviedo impugnó en vía gubernativa la calificación de que antes se ha hecho mérito, y para justificar su improcedencia alegó: que el testador Don Miguel Díaz Rodríguez pudo conceder cuantas atribuciones tuvo por conveniente á las personas que nombró para el cumplimiento de su voluntad, y á quienes designó indistintamente, unas veces con la denominación de testamentarios, y otras con el de representantes, junta ó comisión, pero á las que dió siempre facultades omnímodas; que es cierto que Don Romualdo Díaz no tiene inscrito el dominio de la casa que enajena, pero es porque no vende por su propio derecho, sino en representación del finado, y así lo tiene reconocido el mismo Registrador, según acredita la inscripción del contrato de cancelación de que arriba se ha hecho mérito; que la representación de la junta creada por el testador es una é indivisible para todos los actos encaminados al cumplimiento de las disposiciones del finado, y á ellas hay que atemperarse sin interpretaciones ni distinciones de ningún género; que lo expuesto está en armonía con lo resuelto por esta Dirección en 6 de Septiembre de 1879, y que de estar en lo cierto el Registrador, ignoraríase á quién corresponde disponer de las fincas de que tiene que incautarse la Junta por razón de las reacciones de los contratos de venta que han de formalizarse:

Resultando que, oído el Registrador de la propiedad de Valladolid, informó que, con arreglo á derecho, procede desestimar la pretensión del recurrente, y en prueba de ello, adujo las consideraciones que siguen: que las disposiciones testamentarias de D. Miguel Díaz no conceden á D. Romualdo Díaz Martín la facultad que ahora ejercita, pues entre ellas hay una que se refiere concretamente á la casa en cuestión, y es la que ordena ha de ser vendida en público remate por sus testamentarios, y como no lo es el D. Romualdo, claro es que no ha tenido capacidad para vender la aludida finca; que confirma esta opinión el art. 675 del Código civil, á tenor del que las palabras de los testamentos han de entenderse en el sentido literal; que no vale invocar que el testador concedió á la Junta atribuciones tan amplias cual la de enmendar las mismas cláusulas del testamento, pues lo que estatuye la 114 de la primera Memoria testamentaria es que si en ella advirtieren sus representantes cualquiera cosa dudosa, podrían suplirla y corregirla, y como aquí no se trata de cosa alguna dudosa, pues son bien claras las palabras con que el testador mandó que la casa de la calle de Cantarranas fuera vendida por sus testamentarios, no ha lugar á interpretaciones ó aclaraciones de ningún género; que D. Miguel Díaz, para el caso de que sus parientes no admitieran las fincas que les dejaba, facultó para enajenarlas á la comisión, pero es de observar que la casa de que se trata no fué legada á pariente alguno, sino que en la segunda Memoria testamentaria fué decretada su enajenación por los testamentarios; que de todo lo expuesto se colige que ni D. Romualdo Díaz Martín tiene acreditada su personalidad para otorgar la escritura de venta, ni su derecho puede constar en el Registro cual exige el artículo 20 de la Ley; que es de todo punto inoportuno el recurso que hace el recurrente de una escritura de cancelación otorgada por D. Romualdo Díaz é inscrita en el Registro, pues cancelar y vender son cosas completamente distintas; además el testador encomendó la venta de la casa en cuestión á una personalidad que no es la que ahora vende, y

por último, las cancelaciones no están sujetas á las reglas del art. 20; que la Resolución de 7 de Septiembre de 1879 nada tiene que ver con lo que ahora se discute; y finalmente, que á la inscripción del título se opone otro defecto, y es el de que el solar, antes calleja pública, que se menciona en la escritura de venta como parte de la finca, no aparece registrado á favor de D. Miguel Díaz, en virtud de su título de adquisición, del cual resulta que la casa lindaba por un lado con callejón, servidumbre de la misma y otras inmediatas, lo cual prueba que el dicho callejón, puesto que lindaba con la casa, no pertenecía á ella:

Resultando que el Juez delegado dejó sin efecto la nota denegatoria, por estimar: que según las cláusulas 82 y siguientes, y dado el contexto de las 103 y 114, fué voluntad del testador que sus representantes enajenaran los bienes que quedarán, sin que la cláusula 1.ª de la Memoria derogue tal facultad, por lo cual hay que considerar yacente la herencia y reputar al Presidente de la Junta con derecho para otorgar la escritura de que se trata; que la Junta tenía facultades para suplir y corregir las mismas cláusulas testamentarias, si ello había de redundar en alivio de los pobres, y el alivio es grande en este caso, puesto que con el criterio del recurrente se evitan los gastos de doble documentación y doble inscripción en el Registro de la propiedad, y que es subsanable el defecto de aparecer como parte de la casa la callejuela pública, y no afecta á la inscripción de la finca:

Resultando que elevado el recurso á la Presidencia por alzada del Registrador, fué confirmado el auto apelado, acuerdo que está fundado en estas razones: que la segunda cláusula testamentaria no puede interpretarse aisladamente, sino formando un solo todo con el testamento y la primera Memoria; que el testador usó indistintamente estas palabras: «testamentarios», «representantes» y «Comisión ó Junta de Beneficencia y Caridad» (cláusulas 103, 104 y 114 de la primera Memoria y 25 y 27 de la segunda), por lo cual hay que convenir en que las facultades concedidas á los albaceas son extensivas á los individuos de la Junta que creó; que la representación del finado D. Miguel Díaz radicaba por tanto indistintamente en los testamentarios ó en la Junta, y una vez constituida ésta, pasó íntegramente á sus individuos, según declara la cláusula 88 de la primera Memoria, y reconoció el mismo Registrador al cancelar la hipoteca constituida por D. Manuel Guerra y Soto; que de no reconocerse así, tendría que cesar la Junta en sus funciones, quedando incumplida la voluntad del finado y sin defensa sus bienes y derechos, lo cual está revelando la imposibilidad de interpretar á la letra, cual lo hace el Registrador, la cláusula 1.ª de la segunda Memoria testamentaria y la necesidad de dar cumplido efecto á la voluntad del testador, como lo tiene sancionado el Código civil en sus artículos 675, 1.281 y 1.284; y por último, que la manifestación que hace el Registrador en cuanto al solar que fué calle adyacente á la casa no ha sido objeto del presente recurso, y si sólo la casa es la que resulta inscrita á nombre del testador:

Considerando que D. Miguel Díaz Rodríguez ordenó en la cláusula 1.ª de su segunda Memoria que la casa de la calle de Cantarranas, objeto del presente recurso, había de ser vendida en público remate por sus testamentarios:

Considerando que, con arreglo á esta disposición del testador, y según se acredita por acta notarial, fué sacada la finca á pública subasta en el año de 1873 por dos de los testamentarios nombrados in sólido, D. Anacleto Guerra Martínez de Soto y D. Donato Guerra Díaz, los cuales aprobaron el remate declarado á favor de D. Bonifacio Oviedo Pou, percibieron el primer plazo del precio por éste satisfecho y pusieron al comprador en posesión de la casa:

Considerando que de lo expuesto se colige que el contrato de compraventa en cuestión quedó perfecto y consumado en el ya citado año de 1873 por expreso consentimiento de dos de los testamentarios de D. Miguel Díaz; siendo, pues, notorio no está en lo cierto el Registrador cuando entienda falta el requisito interno del dicho consentimiento:

Considerando que para dar forma legal á aquel contrato, elevándolo á escritura pública, que es en puridad el fin á que se encamina la de 27 de Septiembre de 1890, origen del recurso, basta la personalidad del Presidente de la comisión designada por el testador, puesto que consta que los testamentarios dieron por terminado su cometido muchos años hace, á partir de lo que, por expresa disposición del finado, había de comenzar á funcionar la comisión con absolutas facultades bajo las bases que estableciera el mismo testador:

Considerando que, así resuelta la cuestión principal, queda por examinar la otra que plantea la nota recurrida, y que se reduce á determinar si inscrita la casa á favor de D. Miguel Díaz, como lindante por uno de sus lados con un callejón que era servidumbre de la misma y de otros predios, es hoy posible reputar al mencionado callejón como parte de la finca de que se trata:

Considerando que lo que acerca de este particular aparece en la escritura del recurso es que en la nueva descripción del inmueble omítese, en efecto, el lindero con el callejón; pero al precisar la cabida de la finca se distingue entre el edificio y un solar, antes callejuela pública, que á la derecha de aquél existe, de todo lo que se colige que, ó hay que modificar la descripción del fundo, dándole como lindero el del callejón, que es como resulta del asiento antiguo, ó si se quiere mantener la descripción actual, hay que justificar, mediante el oportuno título, y á los efectos del art. 20 de la Ley, cómo la callejuela pública pasó á constituir un solar anejo á la casa y perteneciente á su dueño:

Considerando que mientras no se haga la aclaración en uno ú otro sentido, adolecerá la escritura de 27 de Septiembre de 1890 de un defecto que impedirá su inscripción;

Esta Dirección general ha acordado declarar que el documento objeto de este recurso no es inscribible, pero tan sólo por el defecto subsanable de que se acaba de hacer mención, quedando, por tanto, confirmada la providencia apelada, en cuanto concuerde con esta resolución, y revocada en lo que le fuere contraria.

Lo que, con devolución del expediente original, digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1895.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha 1.ª Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Confirmando con lo propuesto por la Direc-

ción general de Obras públicas, de acuerdo con el Gobernador y el Ingeniero Jefe de la provincia de Barcelona; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien autorizar á D. Joaquín Viver y Callis para atravesar el cauce del río Gés, cerca del molino de Malienta, con una tubería de acero destinada á conducir aguas potables á la villa de San Feliu de Torelló; entendiéndose la concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y debiendo situarse la cañería en la posición que se señala en el plano y á la profundidad mínima de 80 centímetros.  
De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.—Sr. Gobernador de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Septiembre de 1895 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio de 1895 al plazo de seis meses fecha, con interés á razón de 5 por 100 anual, en virtud de la autorización concedida por la ley de 20 de dicho mes, y con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 26 del mismo, entregadas al Banco de España en sustitución de las recogidas en igual día por sus créditos precedentes de los años económicos que á continuación se expresan:	
Por 1885-86.....	85.500.000
Por 1886-87.....	40.840.000
Por 1888-89.....	38.660.000
Por 1891-92.....	3.341.000
Por 1892-93.....	164.771.000
Pagarés del Tesoro expedidos el día 30 de Junio último, á tres meses fecha, con interés á razón de 4 y medio por 100 al año, entregados al Banco de España en equivalencia de los recogidos en igual fecha en virtud de la autorización concedida por la	

	Pesetas.
ley de 20 del citado mes y con arreglo á lo determinado en Real orden de 26 del mismo Junio, por 1893-94.....	45.728.035'60
Idem expedidos en igual fecha y condiciones que los anteriores, entregados también al Banco de España, con arreglo á lo que dispone la ley de 26 de Junio de 1894 y lo preceptado en la expresada Real orden de 26 de Junio último, por 1894-95.....	41.957.560'15
	420.797.645'75

Disminución que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Septiembre de 1895.

Por recogida de pagarés del Tesoro del Banco de España el día 30 de Septiembre último, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 21 del mismo mes, por 1893-94.....	45.728.085'60
Por id. de id. del citado Banco, según lo determinado por Real orden de 21 de dicho mes, por 1894-95.....	41.957.560'15
	87.685.645'75
	333.112.000

Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Septiembre de 1895.

Por renovación de pagarés del Tesoro el día 30 de Septiembre último, cargo de la Tesorería Central, al plazo de tres meses fecha, con interés á razón de 4 y medio por 100 anual, cedidos al Banco de España en sustitución de los recogidos en igual día, con arreglo á lo determinado en Real orden de 21 de Septiembre último, por 1893-94.....	45.728.085'60
Por id. de id. expedidos en igual fecha y condiciones que los anteriores, entregados	

	Pesetas.
también al Banco de España en sustitución de los recogidos, según dispone otra Real orden de 21 del referido mes, por 1894-95.....	41.957.560'15
	87.685.645'75

Importaba la Deuda flotante en 1.º de Octubre de 1895..... 420.797.645'75

Madrid 2 de Octubre de 1895.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 23 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

Precio máximo fijo para esta subasta: 93'90.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Antonio Ruestes.....	1.500	99'90

PROPOSICIÓN ADMITIDA

INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Antonio Ruestes...	1.500	99'90	1.498'50

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado.

Madrid 30 de Septiembre de 1895.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 30 de Septiembre de 1895.

Número de orden.....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Hembra	18	Soltero	Tuberculosis.....	San Simón, 16.....	»	3	Hembra	Feto.	.....	.....	Inclusa.....	»
2	Idem	Feto.	.....	.....	Toledo, 131.....	»	4	Idem	Idem	.....	.....	Florida, 17.....	»
3	Idem	21	Soltero	Pleuresia.....	Hospital Provincial.....	»	5	Idem	1 d.	P.....	Cianosis.....	Isabel la Católica, 25.....	»
4	Idem	35	Idem	Congest. pulmonar	Claudio Coello, 94.....	»	6	Idem	60	Casada	Bronquitis.....	San Bernardino (Asilo) ..	»
5	Idem	3 m.	P.....	Catarro pulmonar.	Ponce de León, 9.....	»	7	Idem	3 m.	P.....	Catarro pulmonar.	Masón de Paredes, 29.....	»
6	Idem	4 m.	P.....	Eclampsia.....	Velarde, 15.....	»	8	Idem	77	Viuda	Embolia cerebral..	Valverde, 1.....	»
7	Idem	1 m.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	»	9	Idem	42	Casada	Idem.....	San Pedro, 15.....	»
8	Idem	6	P.....	Insidia.....	Galileo, 44.....	»	10	Idem	27	Idem	Mal vertebral.....	Hospital Provincial.....	»
1	Hembra	2	P.....	Septicemia.....	Magdalena, 24.....	»	11	Idem	4 m.	P.....	Eclampsia.....	Hernán Cortés.....	»
2	Idem	66	Viuda	Cáncer del útero...	Descargas, 8.....	»	12	Idem	81	Viuda	Senectud.....	Palma Alta, 9.....	»

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 30 de Septiembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														Sexo violento.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.....											
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS							OTRAS COMUNES																			
	Variola.....	Sarampión.....	Scarlatina.....	Tifoides.....	Faludismo.....	Peripneumonia.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	SIFILIS.....	Cerenuco.....	Hidrocefalia.....	Colera.....			Influenza ó gripe.....	Otras.....	TOTAL parcial.....	En el catastro municipal.....	Accidentes de la defunción.....	DEL APARATO	Otras causas.....	TOTAL parcial.....			
.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	4	»	»	1	2	7	»	8
Hembras.....	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	1	2	»	»	4	1	10	»	12
TOTALES.....	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	1	5	»	»	5	3	17	»	20

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Escalafón general de empleados de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, rectificado en 31 de Julio último, publicado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos vigente. (1)

Table with columns: NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS; NATURALEZA (LOCALIDAD, PROVINCIA); EDAD; ANTIGÜEDAD; TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS; DESTINOS; OBSERVACIONES. Rows list various civil servants with their names, birth dates, and current assignments.



Número en la clase.....	NATURALEZA		EDAD Años.	ANTIGÜEDAD determinada conforme al art. 5.º del citado Real decreto por la fecha de la posesión en la clase á que pertenece y sirve.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS			DESTINOS	OBSERVACIONES	
	LOCALIDAD	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.	En el empleo, Años.	Meses.	Días.			En la Administración del Estado, Años.
57	Francisco Contreras y Garoz.....	Valdemoro.....	Madrid.....	27	7	Enero.....	1889	5	2	7	»	»
58	Dionisio Tamayo Quesada.....	Almería.....	Almería.....	31	22	Julio.....	1889	3	2	1	»	»
59	Andrés Lázaro Saenz.....	Trevijano de Cameros.....	Logroño.....	40	25	Enero.....	1890	3	3	1	»	»
60	Ramón Díaz Delgado.....	Málaga.....	Málaga.....	48	7	Febrero.....	1890	»	»	»	»	»
61	Ramón Portal del Castillo.....	Logroño.....	Logroño.....	21	24	Julio.....	1890	3	10	10	»	»
62	Lino José María Salto.....	Logroño.....	Logroño.....	30	12	Mayo.....	1890	»	»	»	»	»
63	José Zardoya y Gil.....	Soria.....	Soria.....	65	19	Julio.....	1890	2	7	29	»	»
64	Miguel Gómez Cano.....	Madrid.....	Madrid.....	23	1	Agosto.....	1890	1	11	21	»	»
65	Antonio Soto López.....	Madrid.....	Madrid.....	32	5	Agosto.....	1890	2	4	17	»	»
66	Mariano Moreno Roca.....	Murcia.....	Murcia.....	33	5	Agosto.....	1890	2	4	17	»	»
67	Federico Villalba y Díaz.....	Madrid.....	Madrid.....	38	11	Agosto.....	1890	2	5	22	»	»
68	Antonio Ferrer y Lora.....	Madrid.....	Madrid.....	31	19	Agosto.....	1890	3	3	7	»	»
69	Andrés Pérez y García.....	Cuenca.....	Cuenca.....	34	20	Agosto.....	1890	3	7	21	»	»
70	Modesto López Malo.....	Barcelona.....	Barcelona.....	28	20	Agosto.....	1890	3	6	5	»	»
71	Ruperto Machado Salomó.....	Barcelona.....	Barcelona.....	31	21	Agosto.....	1890	2	4	10	»	»
72	Ramón J. Jouch y Bordas.....	Barcelona.....	Barcelona.....	32	21	Agosto.....	1890	2	4	10	»	»
73	Francisco Gutiérrez García.....	Barcelona.....	Barcelona.....	41	21	Agosto.....	1890	2	4	10	»	»
74	Eduardo Molina y Martín.....	Granada.....	Granada.....	32	25	Agosto.....	1890	2	4	10	»	»
75	Pamón Ruiz Gutiérrez.....	Avila.....	Avila.....	27	25	Agosto.....	1890	2	4	10	»	»
76	Lorenzo Gómez Quintero y Calé.....	Málaga.....	Málaga.....	21	4	Septiembre.....	1890	2	3	29	»	»
77	Angel García Morales.....	Madrid.....	Madrid.....	22	7	Septiembre.....	1890	2	4	6	»	»
78	Gregorio Benito Suárez.....	Palazuelos de Vedija.....	Valladolid.....	37	13	Septiembre.....	1890	2	4	6	»	»
79	Carlos Medina Pardo.....	Madrid.....	Madrid.....	25	7	Septiembre.....	1890	2	4	6	»	»
80	Enrique Ortega de la Peña.....	Madrid.....	Madrid.....	24	16	Octubre.....	1890	3	4	9	»	»
81	Leopoldo Morales Agero.....	Málaga.....	Málaga.....	21	23	Octubre.....	1890	2	5	15	»	»
82	Alfredo Medel Asensio.....	Madrid.....	Madrid.....	24	14	Octubre.....	1890	4	»	»	»	»
83	José López Caubin.....	Las Palmas.....	Canarias.....	32	19	Noviembre.....	1890	3	11	18	»	»
84	Crescenciano de Sarrion y Diaz de Herrera.....	Palma de Mallorca.....	Baleares.....	29	19	Noviembre.....	1890	2	8	8	»	»
85	Mariano Potestad y Punheiro.....	Jorge Caure.....	Washington.....	30	25	Noviembre.....	1890	2	8	8	»	»
86	Federico Milano Rodríguez.....	Madrid.....	Madrid.....	24	26	Noviembre.....	1890	3	9	18	»	»
87	Hipólito Asensio Martínez.....	Ape.....	Alicante.....	40	19	Diciembre.....	1890	3	9	18	»	»
88	José A. Poggi Dominguez.....	La Leguna.....	Canarias.....	32	26	Diciembre.....	1890	2	1	11	»	»
89	Salustiano Urroz y Lorente.....	Taruel.....	Teruel.....	23	1	Enero.....	1891	2	1	23	»	»
90	Luis Rubio y Ganga.....	Eliche.....	Alicante.....	30	2	Enero.....	1891	1	10	16	»	»
91	Julian Piqueras y Martín.....	Toledo.....	Toledo.....	21	22	Marzo.....	1891	1	4	23	»	»
92	Julio Quesadillos Pineiro.....	Salvaterra.....	Burgos.....	27	22	Junio.....	1891	1	6	9	»	»
93	Juan Diaz Fernández Cuevas.....	Burgos.....	Burgos.....	31	15	Septiembre.....	1891	1	4	16	»	»
94	Adolfo Castro Carpiñero.....	Corredra.....	Orense.....	39	9	Octubre.....	1891	1	3	11	»	»
95	Julian Coello Narajo.....	Corredra.....	Orense.....	39	14	Octubre.....	1891	1	8	18	»	»
96	Emilio Sigüenza y Rodríguez.....	Guadalajara.....	Guadalajara.....	23	1	Noviembre.....	1891	2	3	15	»	»
97	Juan Ochoa Zis.....	San Pedro de Visma.....	Coruña.....	33	14	Diciembre.....	1891	1	5	1	»	»
98	Higinio García de Albornoz.....	Orhuela.....	Alicante.....	26	1	Marzo.....	1892	1	17	1	»	»
99	Juan Bautista Cabanillas y Arrazola.....	Madrid.....	Madrid.....	25	24	Marzo.....	1892	1	11	17	»	»
100	Enrique Moreno Sanz.....	Duro.....	Madrid.....	31	6	Mayo.....	1892	2	15	2	»	»
101	Pablo Murga Tapia.....	Logroño.....	Logroño.....	49	19	Octubre.....	1892	2	3	14	»	»
102	Manuel Brunet Barba.....	Madrid.....	Madrid.....	25	26	Diciembre.....	1892	2	3	14	»	»
103	Eugenio La Calle Bugeda.....	Madrid.....	Madrid.....	23	10	Diciembre.....	1892	1	10	13	»	»
104	Santiago Crespo y Roba.....	Madrid.....	Madrid.....	34	16	Enero.....	1893	2	3	7	»	»
105	Manuel Quiroga Vallarino.....	Orense.....	Orense.....	41	19	Enero.....	1893	2	6	11	»	»
106	José Benito Hernández.....	Valencia de Don Juan.....	León.....	25	24	Enero.....	1893	2	5	25	»	»
107	César García de Quirós y García.....	Valencia de Don Juan.....	León.....	57	24	Enero.....	1893	2	28	2	»	»
108	José Alvarez y Alvarez.....	León.....	León.....	46	1	Febrero.....	1893	2	5	8	»	»
109	Miguel Jiménez de Cisneros.....	Húercal Overa.....	Almería.....	30	3	Febrero.....	1893	1	4	9	»	»
110	Vicente Goñi y Garcés.....	Huesca.....	Huesca.....	40	4	Febrero.....	1893	2	5	17	»	»
111	Baldomero Fernández y Dominguez.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	26	6	Febrero.....	1893	1	4	»	»	»
112	Silvestre Robles y Marcos.....	Fresno de la Vega.....	León.....	49	25	Febrero.....	1893	1	1	8	»	»
113	Fernando Crespo Romero.....	Madrid.....	Madrid.....	20	8	Junio.....	1893	1	8	21	»	»
114	Eulalio Pascual y López.....	San Martín de Valdeiglesias.....	Madrid.....	33	14	Septiembre.....	1893	1	16	1	»	»
115	Andrés Orol y Domenech.....	Madrid.....	Madrid.....	33	14	Febrero.....	1894	1	9	20	»	»
116	Juan Galán Cordero.....	Madrid.....	Madrid.....	21	16	Febrero.....	1894	1	5	1	»	»
117	Antonio Díaz del Moral.....	Sevilla.....	Sevilla.....	21	27	Febrero.....	1894	1	14	2	»	»
118	José González de Valle.....	Sevilla.....	Sevilla.....	»	27	Febrero.....	1894	1	14	2	»	»
119	Gonzalo Anón.....	Villamañán.....	León.....	43	8	Marzo.....	1894	1	4	7	»	»
120	Juan Nistal Rodríguez.....	Madrid.....	Madrid.....	44	7	Septiembre.....	1894	2	2	9	»	»
121	Eusebio Jerez y Sainz.....	Madrid.....	Madrid.....	20	5	Octubre.....	1894	2	2	9	»	»
122	Francisco Rivas Pérez.....	Albuñol.....	Granada.....	30	6	Octubre.....	1894	2	2	9	»	»
123	Valeriano Leguna Leiva.....	Madrid.....	Madrid.....	30	19	Octubre.....	1894	2	2	9	»	»
124	Martin del Pino Herrera.....	Madrid.....	Madrid.....	30	19	Octubre.....	1894	2	2	9	»	»
125	Gonzalo Bayón del Valle.....	Valencia.....	Valencia.....	54	7	Octubre.....	1895	1	28	1	»	»
126	José Gil y Crespo.....	Valencia.....	Valencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
127	Aspirantes de segunda clase á Oficial de Administración civil.	Beranuocarr.....	Málaga.....	39	8	Febrero.....	1894	1	5	21	»	»

Ha ejercido el empleo de Oficial de quinta clase, del que tomó posesión en 5 de Mayo de 1889.

Escritibiente de la Delegación especial del Gobierno en la isla de Menorca.....

8 17

4 21

6 23

» 8

» 39

» 54

» 8



Número en la clase.....	NATURALEZA		EDAD	ANTIGÜEDAD determinada conforme al art. 5.º del citado Real decreto por la fecha de la posesión en la clase á que pertenece y sirve.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
	LOCALIDAD	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.	En el empleo.		En la Administración del Estado.					
			Años.				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
<b>NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS</b>														
9	D. Vicente González y Rodríguez.....		37	1.º	Octubre.....	1892	2	10	5	10	9	8	Portero de la clase de terceros del Ministerio.	>
10	Eusebio Perona Moeje.....		46	28	Enero.....	1894	1	6	5	18	>	5	Idem.....	>
1	D. Manuel Méndez.....	Villar de Balinas.....	65	12	Julio.....	1885	6	11	19	17	9	17		Por supresión.
<b>CESANTE</b>														
CON 1.250 PESETAS														
<b>ACTIVOS</b>														
1	D. Manuel Ray Sánchez.....	Santa María de Melón.....	53	1.º	Agosto.....	1875	5	6	25	17	5	16	Portero de la clase de cuartos del Ministerio.	>
2	Lucio Suárez Gil.....	Toledo.....	77	23	Octubre.....	1879	15	9	8	22	8	16	Idem.....	>
3	Eustaquio Garcés Maiz.....	Cásera.....	54	18	Enero.....	1884	11	6	13	11	6	13	Idem.....	>
4	Jaime Pastor y Ferrándiz.....	Muchamiel.....	70	1.º	Agosto.....	1886	9	>	>	14	4	>	Ordenanza primero del Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	>
5	Juan Moreno Marcos.....	Colmenarejo.....	41	1.º	Julio.....	1887	4	1	29	8	>	21	Portero de la clase de cuartos del Ministerio.	>
6	Felipe Leyva Caballero.....	Acebrós.....	43	18	Septiembre.....	1888	6	10	13	6	10	13	Idem.....	>
7	Casimiro Monreal y Atienza.....	Madrid.....	45	19	Septiembre.....	1888	7	7	19	7	10	18	Idem.....	>
8	José Juárez y Hernández.....	Val de Santo Domingo.....	55	1.º	Enero.....	1890	6	6	25	6	9	12	Idem.....	>
9	Miguel García Rodríguez.....	Madrid.....	41	22	Diciembre.....	1890	2	4	10	11	7	7	Idem.....	>
10	Antonio San Pedro López.....	Villarillo.....	56	7	Marzo.....	1891	4	4	24	4	4	24	Idem.....	>
11	Emilio Sánchez Frutos.....	Madrid.....	45	26	Septiembre.....	1892	2	10	5	18	8	>	Idem.....	>
12	Pascual Reynoso Acebes.....	Chacó.....	45	1.º	Octubre.....	1892	7	11	20	7	11	20	Idem.....	>
13	José Santa Inés Barrionuevo.....	Granada.....	64	10	Enero.....	1894	1	6	21	10	4	21	Idem.....	>
14	Daniel Gesto Fernández.....	San Salvador.....	51	24	Mayo.....	1894	1	2	7	4	7	11	Idem.....	>
<b>CESANTES</b>														
CON 1.000 PESETAS														
<b>ACTIVOS</b>														
1	D. José Benítez Miranda.....	Antejuera.....	52	17	Agosto.....	1874	7	10	17	10	8	16		>
2	Juan Angés Pastor.....	Madrid.....	45	2	Abril.....	1877	5	6	17	12	10	2		>
3	Rugelio Sáiz Martínez.....	Orusco.....	52	17	Septiembre.....	1877	4	5	15	20	2	14		>
4	Algei García Delgado.....	San Pedro del Valle.....	61	1.º	Julio.....	1885	1	11	29	3	1	29		>
5	Baldomero Carreras Morales.....	Utrilla.....	42	1.º	Noviembre.....	1886	5	2	4	17	6	22		>
6	Narciso Iglesias Zamora.....	Zamora.....	53	1.º	Julio.....	1891	1	6	>	1	6	>		>
<b>CESANTES</b>														
CON 1.000 PESETAS														
<b>ACTIVOS</b>														
1	D. Juan Bravo Castro.....	Odeña.....	66	23	Junio.....	1874	21	1	8	21	1	8	Mzo del Ministerio.....	>
2	Pancracio Bautista.....	Ureaga.....	57	27	Diciembre.....	1884	10	1	11	10	5	11	Idem.....	>
3	Antonio Pérez Aguilera.....	Astequera.....	52	22	Mayo.....	1885	10	2	9	10	2	9	Ordenanza de segunda clase del Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	>
4	Atanasio Mora y Arrieta.....	San Pablo.....	51	1.º	Julio.....	1887	7	9	24	7	9	24	Mozo del Ministerio.....	>
5	Juan de Ariza y Abeledo.....	Entrambasaguas.....	45	9	Diciembre.....	1847	7	7	22	7	7	22	Idem.....	>
6	Manuel Ortega Pérez.....	Madrid.....	43	17	Febrero.....	1888	7	5	14	7	5	14	Idem.....	>
7	León Alcázar y Garrido.....	Orcojo de Santiago.....	63	10	Julio.....	1888	8	7	26	12	9	4	Idem.....	>
8	Domingo Pérez Castillejo.....	Paralta.....	33	10	Julio.....	1888	7	>	21	7	>	21	Idem.....	>
9	Christóforo Sáiz Barrasus.....	Milgros.....	47	8	Septiembre.....	1888	6	10	23	6	10	23	Ordenanza de segunda clase del Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	>
10	Julio Portillo Bjonio.....	Novés.....	30	15	Diciembre.....	1888	6	7	16	6	7	16	Mozo del Ministerio.....	>
11	José Pérez Pecho.....	Madrid.....	40	30	Noviembre.....	1890	4	8	28	4	8	28	Ordenanza de segunda clase del Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	>
12	Bonifacio González Riesgo.....	Villavales.....	46	1.º	Abril.....	1891	4	4	>	4	4	>	Idem.....	>
13	Gerardo Fernández Martínez.....	San Juan.....	30	4	Agosto.....	1891	3	11	27	3	11	27	Idem.....	>
14	Isaac Martínez Ortiz.....	Granja Torrehermosa.....	37	25	Febrero.....	1892	3	4	25	3	4	25	Mozo del Ministerio.....	>
15	Ciriaco Sáiz del Moral.....	Raviluarraz.....	49	17	Junio.....	1892	3	1	14	3	1	14	Ordenanza de segunda clase del Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	>
16	Alfonso Díaz Mora.....	Lillo.....	28	6	Febrero.....	1893	2	5	25	2	5	25	Mozo del Ministerio.....	>
17	José del Valle y García.....	Andújar.....	50	10	Enero.....	1894	1	5	21	1	6	21	Idem.....	>
18	Ramigio Tallón Chabran.....	Alicar de San Juan.....	30	14	Febrero.....	1894	1	5	15	3	4	2	Idem.....	>
19	Tomas Prieto Vivas.....	Villamañán.....	32	10	Marzo.....	1894	1	1	4	21	2	6	Idem.....	>
20	Arturo Zacarías.....	Madrid.....	42	1.º	Junio.....	1894	1	1	2	2	4	5	Idem.....	>
21	Maximino Parales.....	Valderas.....	38	4	Octubre.....	1894	1	9	27	4	9	27	Idem.....	>
22	Faustino Martínez Larriba.....	Milgros.....	38	12	Octubre.....	1894	1	9	19	1	9	19	Ordenanza de segunda clase del Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	>
23	Mariano González Herrero.....	Villaltes de Valdivia.....	52	7	Noviembre.....	1891	1	8	24	1	8	24	Idem.....	>
24	Manuel de la Torre Perales.....	Porcuna.....	40	13	Marzo.....	1895	1	4	18	1	4	18	Idem.....	>
1	D. Agustín García Anselmo.....	Segovia.....	76	18	Septiembre.....	1874	19	6	6	19	6	6		>





ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Jefatura de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas con fecha 23 de Septiembre último, se ha señalado el día 11 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras que expresa la nota que á continuación se inserta, respectivos al año económico de 1894 á 95.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (calle Juego de Pelota, núm. 5), hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataas.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera, pues deberán presentarse por separado. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Jaén 1.º de Octubre de 1895.—El Ingeniero Jefe, Joaquín de Zayas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Jaén con fecha 1.º de Octubre de 1895, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para conservación de la carretera de..... respectivos al año económico de 1894-95, en la parte comprendida dentro de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Nota que se cita.

Carretera de Puente de Génave á la de Elche á Hellín; importe del presupuesto 4.748 pesetas 72 céntimos. Idem de Andújar á Villanueva del Duque; idem 2.947'56. Idem de Peal de Becerro á Cazoria; idem 3.893'78. 359—S

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por virtud de lo dispuesto en oficio del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, de 19 del actual, y acuerdo de esta Junta, núm. 151, de 20 del mismo, se saca á la venta en concurso libre 5.800 kilogramos de pólvora angulosa, existente en los polvorines de la Algameca, sin aplicación para la Marina, dividido en 10 lotes, según se expresa en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 5 del repetido mes actual, importantes en total al precio tipo la cantidad de 2.610 pesetas.

El concurso tendrá lugar en la capital de este Departamento ante la Junta especial que se designe á los treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, siempre que no sea festivo, pues en este caso tendrá lugar al siguiente, y hora de las doce y media de su tarde, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, estando de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general hasta el día del remate, y en horas hábiles de oficina, el pliego de condiciones citado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta media hora antes de la fijada para el concurso. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal en la provincia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, una cantidad igual al 10 por 100 del importe del material á que la proposición se refiera, y cuya suma constituirá la fianza definitiva del licitador á quien se le adjudique la venta, pudiendo hacerse estos depósitos en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Arsenal de Cartagena 26 de Septiembre de 1895.—El Secretario, José Roig.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente, que imputa esto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número tal, de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de Murcia a núm. ...., de tal fecha, para la venta de pólvora sin aplicación para la Marina, existente en los polvorines de la Algameca de Cartagena, se comprometo á adquirir la comprendida en el lote tal ó cual (ó los lotes tales y cuales), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalado como tipos para la venta (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal y tantos en el cual), (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición. 358—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Gijón.—González, Atocha, 36, cuarto. Barcelona.—García Montoya, sin señas.

London.—López, Madrid. Tarancón.—Venancio Imaz, Valverde, 17 á 19, bajo izquierda. Lisboa.—Meyerhoff, sin señas. Bilbao.—Góngora, San Roque. Corella.—Jacinto Pérez, Pelayo, 44, tercero izquierda. Toledo.—Eduardo Muñoz, Corredera Baja, 10, cuarto bajo. Bañeza.—Varilla, sin señas. Huelva.—Amado Bacarrine, Mandeos, 2, segundo. Zaragoza.—Montana, sin señas. Ubeda.—Clemente, Arenal, 20. Villaviciosa.—Ricardo Trelles, Infantas, 20. Quintanar.—María Azpizqueta, Estudios, 18, portería. Valencia.—Luis Cobena, Duque Alba, 20, segundo. Barcelona.—Luis Silva Ferro, lista. Valencia.—Federico Marco, lista Telégrafos.

ESTE

Escorial.—Tomás Nadal, Argensola, 22, tienda. Valencia Don Juan.—Ruperta Martínez, Hermosilla, 21.

NORTE

Navalcarnero.—Manuel Pérez, paseo Santa Engracia, 54. Soria.—Filomena Maro, Montealeón, 4, segundo. Logroño.—Raquel Montero, Peninsular, 9, tercero.

SUR

Gijón.—Carbonell, travesía del Fúcar, 40. Oñate.—Isidro Latorre, Atocha, 92.

Madrid 2 de Octubre de 1895.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Vedra.

Creada por este Ayuntamiento y Junta de asociados una plaza de Médico titular, con objeto de que puedan ser asistidos los pobres del tercer distrito, que comprende las parroquias de Santa Cruz de Ribadulla, Santa María Magdalena de Puente Ulla, San Pedro de Vilanova y San Cristóbal de Merín, con la dotación anual de 500 pesetas, se hace público por medio del presente, á fin de que los Licenciados en Medicina y Cirugía que la pretendan presenten las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días.

Vedra 30 de Julio de 1895.—El Alcalde, Ramón González. X—564

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BADAJOZ

D. Manuel Suárez Bárcenas, Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Galeas Orozco, que en la noche del 11 del corriente mes se fugó de las cárceles de la villa de Membrijo, donde se encontraba preso, el cual Galeas es hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Villafranca, de veintiocho años, soltero, panadero, con instrucción, y el que es de las señas personales siguientes: estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, sin seña alguna particular, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Tribunal para hacerle cierta notificación; apercibido de que otro caso será declarado rebelde.

Asimismo se ruega á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca del referido Manuel Galeas, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Audiencia á fin de celebrar el juicio de causa que con otros se le sigue por hurto.

Dada en Badajoz á 28 de Septiembre de 1895.—El Presidente, Bárcenas.—El Secretario, Manuel Algora González. J—5841

Juzgados de primera instancia.

GAUCIN

D. Antonio Molina Fernández, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á los que se crean dueños de una yegua, pelo tordo, de ocho años, marca escasa, herrada en la nalga derecha, con el que figura A F, y en la izquierda con otro que figura S, con una nube en el ojo izquierdo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto con los documentos que acrediten sus derechos.

Dado en Gaucin á 23 de Septiembre de 1895.—Antonio Molina Fernández.—El Secretario Miguel Figueras. J—5768

ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción en el sumario criminal de oficio que se sigue con motivo del robo de una oveja muerta, destinada para la venta pública, de la casa de Fulgencio Díaz, nueve gallinas de la casa de Rufino García y un cerdo del mismo, y dos gallinas de la casa de Micaela Martín, cuyos hechos tuvieron lugar la noche del 30 al 31 de Agosto último en la villa de Palomeque, se cita en forma al autor ó autores de referidos hechos y á las personas que los presenciaron y puedan dar razón de los mismos, sus circunstancias y quienes sean aquéllas, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezcan ante este Juzgado para prestar la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de cédula de citación expido la presente, que firmo en Illescas á 6 de Septiembre de 1895.—Licenciado Plácido Moya. J—5770

LILLO

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza, por término de veinte días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, al procesado por esta á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, Julio Torres Monreal, natural de Villacañas, de veinticinco años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, bigote castaño y ojos pardos, que vivió en Madrid en la calle de la Sombrería, núm. 6, piso cuarto, y después parece estuvo empleado en las estaciones de ferrocarriles de Barcelona, en cuyo puerto embarcó en Febrero último para Cádiz ó Málaga, siendo de presumir se encuentre en una de estas dos capitales ó en Sevilla, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado instructor; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención comunicada de dicho procesado Julio Torres Monreal y á su conducción á esta cárcel de partido caso de ser habido.

Dada en Lillo á 26 de Septiembre de 1895.—Crisanto Posada.—De su orden, Anselmo Lozano. J—5771

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Flores Rodríguez, hijo de Rafael y de Nicolasa, de treinta años, natural de Torga, casado y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Septiembre de 1895.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. J—5772

MADRID—BUENAVISTA

D. Francisco Rodríguez del Rey, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio González Rojas, que es de estatura regular, ojos negros, pelo negro, nariz y boca regulares, color sano, sin ninguna señal particular visible, y vestía traje de paño, camisa oscura, capa con embozos encarnados y contraembozos verdes, sombrero hongo negro, y es natural de Algeciras, provincia de Cádiz, soltero, estudiante, de veinticuatro años de edad y que habitó en la calle de la Libertad, núm. 2, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de practicar ciertas diligencias en el sumario que se le instruye por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, ó en su defecto á la prisión celular, donde quedará en clase de preso comunicado á mi disposición del referido Antonio González, que se presume se encuentre en esta Corte.

Dada en Madrid á 25 de Septiembre de 1895.—Francisco Rodríguez del Rey.—El actuario, por Mazorra, Matías Aranda. J—5773

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos civiles promovidos por D. Isidro Benito Lapeña contra la Sociedad titulada La Moncloa, sobre pago de cantidad procedente de sentencia ó laudo arbitral, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, y en un solo lote, de la finca ó fábrica de vidrio y cerámica llamada La Moncloa, sita en la Cuesta de Areneros, barrio de la Florida, de esta villa, con todos sus terrenos, edificaciones, maquinaria, útiles, efectos y productos, tasada en 408.703 pesetas 32 céntimos, libre de cargas; para su remate se ha señalado el día 25 de Octubre próximo venidero, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado á este fin una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor dado al inmueble y que sirve de tipo para la venta, consignaciones que serán devueltas acto continuo, excepto la que correspondiera al mejor postor, y que los títulos de propiedad de la finca que se enajena han sido suplidos por certificación del Registro correspondiente, la cual se halla de manifiesto en la Escribanía, donde pueden examinarla los que deseen interesarse en la venta, sin que nadie tenga derecho á exigir ninguna otra titulación.

Madrid 28 de Septiembre de 1895.—V.º B.º El Juez, Martín y Ruiz.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—561

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, y en virtud de providencia dictada en 27 de Septiembre último por D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia de dicho distrito, se hace saber que ante el mismo, y por la Escribanía del que refrenda, se ha presentado demanda civil en juicio declarativo de mayor cuantía por Doña Rosario, D. Julián y D. Manuel Suárez Llanos y Clavería, como herederos de su padre D. Nicasio Suárez Llanos, sobre cancelación de un censo impuesto en 16 de Noviembre de 1851 por el Excmo. Sr. D. Francisco Ponce de León, Duque de Arcos, á favor del Sr. Marqués de Iturbide, que por su fallecimiento se distribuyó entre sus hijos D. José Zaccarias, D. Víctor, Doña Pilar y D. Eduardo Arizcun y Flores sobre varias fincas del Estado de Arcos, y entre ellas los montes titulados Navaro del Buitre, Puerto del Pinar y Hoyo del Pinar, del que fué redimida una participación de 1.097.418 reales por el Excmo. Sr. Duque de Osuna en 26 de Julio de 1879, y otra participación de 209.372 reales por el mismo Sr. Duque

de Osuna en 8 de Octubre de 1879, y adquirida la parte restante, ó sean 2.211.878 reales por el Sr. Marqués de Urquijo, de D. José Arizcun y Flores en 23 de Marzo de 1875, en 5 de Febrero de 1884 se otorgó por dicho Sr. Marqués, con la Duquesa viuda de Osuna, escritura pública, subrogando dicha parte de censo sobre el donadio titulado de Ortégicar, sito en término de Cañete la Real, cuya escritura fué inscrita en el Registro de la propiedad de Campillos en 30 de Octubre de 1884.

En su consecuencia se cita y emplaza por medio del presente segundo edicto á D. José Arizcun y Flores, á sus sucesores ó causa habientes, cuya residencia se ignora, y á los herederos ó causa habientes del Excmo. Sr. D. Estanislao de Urquijo y Landaluce, Marqués de Urquijo, por no ser conocidos todos ellos, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, si les conviniera, oponiéndose á la cancelación, al objeto de contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Octubre de 1895.—V.º B.º= Martín Ruiz.—El actuario, Justo Navarro. X—560

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos que sigue el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra D. Esteban Casado y Moyano, sobre secuestro y posesión interina de una casa, sita en la ciudad de Valladolid, calle de Colón, antes de la Magdalena, núm. 4, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta, por segunda vez, la repetida casa, en la cantidad de 32.250 pesetas, ó sea con el 25 por 100 de rebaja de la que sirvió de tipo para la primera subasta; y para su remate, que será doble y simultáneo en la sala audiencia de dicho Juzgado y en la del de Valladolid á que corresponda el exhorto que se libre, se ha señalado el día 4 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde; y mediante á ignorar el domicilio de D. Esteban Casado y Moyano, se le cita por medio de la presente cédula, que se publicará en el *Diario oficial de Avisos*, en cumplimiento de lo que previene el art. 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, no sólo para que tenga conocimiento de la referida subasta, sino también para que pueda obtener su suspensión, previo pago de las cantidades que adeuda al Banco Hipotecario; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 30 de Septiembre de 1895.—Por mi compañero E. Toledo, ante mí, Fermín Suárez. X—562

## MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez instructor del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la sustracción de un reloj de plata con cadena de níquel, una petaca de cuero y una faca con mango de pino á Manuel Aguilar Peña, y de un pantalón á Rafael Aguilar González, cuyos hechos tuvieron lugar en el real de la feria de Guadalmedina la noche del 27 de Agosto último, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad, donde quedarán sujetos á la causa que se instruye por los expresados delitos; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación, y pido y encargo á la policía judicial la busca y captura de dichos emplazados desconocidos.

Dado en Málaga á 25 de Septiembre de 1895.—Francisco Gallego.—El Secretario, Enrique Moreno. J—5774

## MEDINA SIDONIA

En virtud de providencia dictada ante mí con esta fecha por el Sr. Juez instructor interino de este partido en querrel criminal á instancia de D. Elío Delgado de Mendoza, de esta vecindad, por exacciones ilegales y otros delitos, se cita á los denunciados D. José María Reyna Hedrón, Administrador que fué en esta ciudad del impuesto de consumos en arriendo en el año económico de 1887 á 88, y D. Juan Soto, auxiliar ó delegado que también fué en expresada fecha del agente ejecutivo de esta localidad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la planta baja de la casa núm. 8 de la calle de Francisco de P. Rosso, para ser oído á tenor de los hechos que se les imputan; y bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Medina Sidonia 26 de Septiembre de 1895.—V.º B.º=El Juez instructor, Rosso.—El Secretario, José Gomal. J—5775

D. Francisco Rosso de la Serna, Abogado, y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido por ausencia en uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Juan Antonio Muñoz Andrades, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Juan y de Ana, natural de Alcalá de los Gazules y vecino de Jerez de la Frontera, con domicilio en la calle Rendona, núm. 13, de estado soltero, de oficio del campo, sin instrucción y se dedica á vender en ambulancia por la campiña de esta última localidad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y ruego á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial hagan practicar y practiquen actas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido, á mi disposición, en clase de detenido.

Dada en Medina Sidonia á 26 de Septiembre de 1895.—Francisco Rosso de la Serna.—José González. J—5776

En virtud de providencia dictada ante mí, con esta fecha, por el Sr. Juez instructor interino de este partido, en sumario por estafa de prendas de vestir, pertenecientes á Alfonso Benítez Pras y otras, se cita á Manuel Flores Fernández, de

diez y siete años, hijo de Juan y de Ana, natural de Montellano y vecino de Sevilla, barrio de Triana, soltero, vendedor; y á una gitana, que se dice ser hermana ó mujer del Manuel Flores, siendo las señas de la misma como de veinticinco años, alta, delgada, pelo castaño oscuro, ojos pardos y vivos; vista hábito del Carmen con lunares grana y mantón blanco de verano, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio consiguiente.

Medina Sidonia 26 de Septiembre de 1895.—V.º B.º=El Juez instructor, Francisco Rosso de la Serna.—El Secretario, José Gómez. J—5777

## NOVELDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa que se sigue sobre disparo contra José Pérez Sánchez, se cita á D. José Antonio Sánchez, vecino de esta villa, habitante en el partido de la Estación férrea, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca personalmente ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Alicante el día 12 de Octubre próximo, á las once de su mañana, con el fin de que asista como testigo al juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que sirva de citación en forma del referido D. José Antonio Sánchez, expido la presente en Novelda á 27 de Septiembre de 1895.—El actuario, Francisco Canicio. J—5854

## OLMEDO

D. Mariano Avellón y Quemada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á los procesados Fermín Barrera, que pesa 60 kilogramos, muy decolorido, de cuarenta y seis á cincuenta años de edad, y que vive en la calle de Lorenzana, Bellas vistas, núm. 4, en el Cerro, de la villa y Corte de Madrid; un tal Remigio, que pesa 70 kilogramos, es moreno, alto, buena figura, con voz muy apagada, y vive en la ronda de Segovia, núm. 27, primero interior derecha, de la villa y Corte de Madrid; y un tal Vicente, que pesa 75 kilogramos, es más bajo que el Remigio y más grueso, y tiene bastantes signos de que se está quedando calvo, y habita con el Remigio, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, para recibirles la correspondiente indagatoria en la causa que se les sigue sobre robo en cuadrilla; apercibidos que de no efectuarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Omedo á 27 de Septiembre de 1895.—Mariano Avellón.—El actuario, Licenciado Juan González. J—5778

## ORENSE

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en sumario de causa criminal que instruyo por muerte de D. Miguel Vargas García, de unos cincuenta años de edad, soltero, hijo de Doña Bernarda García, natural de la parroquia de Garabanes, Ayuntamiento de Maside, partido de Carballino, y vecino de esta ciudad, habitante en la calle de las Tiendas, núm. 3, acordé llamar por edictos al pariente ó parientes del D. Miguel, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Alba, núm. 21, para ofrecerles el procedimiento, por si quieren ó renuncian á ser parte en él, así como á la indemnización de perjuicios; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Orense á 18 de Septiembre de 1895.—José Hermosilla.—El actuario, Pedro Carden. J—5779

## PALENCIA

D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de Palencia, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente edicto se cita á Prudencio Alvarez Rueda, de esta vecindad, para que el día 8 de Noviembre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad de Palencia, con el objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral y público señalado para dicho día, procedente de causa sobre expención de billete falso.

Dado en Palencia á 30 de Septiembre de 1895.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Pablo Llanos. J—5855

## PUEBLA DE TRIVES

D. Wenceslao Doval y Rama, Juez de instrucción de este partido de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Castro Mojón, alias Madalén, soltero, labrador, de veintinueve años de edad y vecino del Burgo, Municipio de Castro Caldelas, ausente en la actualidad en las provincias de Castilla, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Nueva de esta villa, á prestar declaración en sumario que contra el mismo se instruye por disparo de arma de fuego; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Puebla de Trives 25 de Septiembre de 1895.—Wenceslao Doval.—Por su mandado, Mariano Santamaria. J—5780

## PUENTE CALDELAS

El Sr. D. José López Boulosa, Juez de primera instancia accidental de la villa y partido de Puente Caldelas.

Por el presente tercer edicto hago público que D. Marcial Carballedo Bugallal, Registrador de la propiedad de este partido, ha desempeñado en concepto de interino desde mediados de Julio á 31 de Octubre del año último de 1894, el de San Felú de Llobregat, en la provincia de Barcelona. Y como quiera que promueve expediente interesado en la devolución de la cuarta parte de los honorarios devengados, por virtud de fianza y para garantizar el desempeño del citado cargo depositó en la Caja sucursal de la Administración de Hacienda

de la referida provincia á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, he acordado hacerlo público en el *Boletín oficial* de aquella provincia y GACETA DE MADRID por espacio de un semestre y una vez en cada mes, á fin de que las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra D. Marcial Carballedo Bugallal por responsabilidades contraídas en el desempeño del citado cargo de Registrador de la propiedad interino de San Felú de Llobregat, lo verifiquen ante aquel Juzgado dentro del término de cuatro meses, á contar desde la inserción de este edicto en los referidos periódicos oficiales.

Dado en Puente Caldelas á 26 de Septiembre de 1895.—Jose López.—Por mandado de S. S., Manuel Asparado. J—5781

## SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una joven llamada María Arévalo, hija de María Manuela, cuyo domicilio, demás circunstancias personales y señas se ignoran, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente inquisitiva en la causa que contra ella se sigue por lesiones inferidas en la noche del día 15 de Agosto último á Linas Hernández Molis; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura de referida María Arévalo, y caso de conseguirla, con las seguridades convenientes sea conducida á la cárcel de este partido, donde está decretada la prisión provisional de aquella y a disposición de este Juzgado.

Dada en Salamanca á 27 de Septiembre de 1895.—Manuel de Torres Requena.—Por orden de S. S., Ceferino Baralta. J—5782

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Doroteo González y González, Juez interino de instrucción de este partido, por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pardo Ramos, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Seseña, provincia de Toledo, domiciliado en Madrid, calle del Amparo, núm. 36, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración de inquirir en el sumario que se le sigue por cazar con lazos en el monte del Pardo el día 2 del actual; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de expresado Manuel Pardo Ramos, y caso de ser habido procedan á su detención y remisión á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 25 de Septiembre de 1895.—Licenciado Doroteo González.—El Escribano, José Almaraz. J—5783

## SIGÜENZA

El Sr. D. Martín Espinel y Aguado, Juez municipal de esta ciudad y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por traslado del propietario, su el expediente gubernativo que se instruye en este Juzgado sobre reclusión definitiva de la alienada Felipa Illana García, natural de la villa de Atienza, la cual ha sufrido la observación reglamentaria en el Hospital general de Madrid, por providencia de este día se ha mandado citar por medio de la presente cédula á su marido Fermín Astorga, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de un mes exponga ante este Juzgado lo que tenga por conveniente respecto á la reclusión definitiva de su esposa Felipa Illana; apercibiéndole que si transcurrido el expresado término no comparece se dará curso á dicho expediente sin otra citación.

Y para que la presente sirva de cédula de citación, la extiendo en Sigüenza á 26 de Septiembre de 1895.—José Giner. J—5786

## TARRASA

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y exhorto á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procuren averiguar el paradero de los objetos que al final se expresarán, procediendo á la detención de las personas en cuyo poder fueren hallados, poniéndolas á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en sumario que me hallo instruyendo sobre robo.

Dada en Tarrasa á 23 de Septiembre de 1895.—Ladislao Martínez.—Por su mandado, Miguel Pérez.

## Objetos robados.

Cuatro billetes de 100 pesetas cada uno y dos de 50, todos del Banco de España.

Un reloj con tapa de hierro y cristal por la esfera, del fabricante Rustoff.

Y un paquete de cigarrillos, marca El Sereno, de J. Cabrera, de Cienfuegos. J—5787

## TOLOSA

D. Cirilo Recondo y Múgica, Juez municipal Letrado de esta villa de Tolosa, ejerciendo funciones del de primera instancia por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Doña Juana Josefa Lasaimbarrena y Arregui, natural de Asteasu y vecina que fué de Astigarraga, habiendo reclamado la herencia de ella su hermano D. Miguel José Lasaimbarrena y Arregui, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días á reclamar dicha herencia, á contar dicho término desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el expediente de al intestato promovido por el Procurador D. Martín Julián Ayestarán á nombre del referido D. Miguel José Lasaimbarrena.

Dado en Tolosa á 27 de Septiembre de 1895.—Cirilo Recondo.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. X—558

VALENCIA—SAN VICENTE

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, á cargo del Sr. D. Joaquín Llansó y Jacas, previo repartimiento por el Procurador D. Diego José Sornoza, en nombre y con poder bastante de D. César Santomá y Allaigue, se ha presentado escrito de demanda en juicio de declarativo de menor cuantía contra la testamentaria de Doña Carmen Yáñez y Tobía, y en su representación su viudo D. Enrique Rourre y Paulín y su albacea y Administrador D. Vicente Benlloch, sobre pago de 546 pesetas, importe de cierta partida de grano, y solicitando que no siendo conocido el domicilio del Sr. Rourre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se le emplaza por medio de edictos, y admitida dicha demanda en providencia de hoy, y teniendo presente lo dispuesto en el 633 de dicha ley, se ha mandado se emplaze al expresado señor en la representación mencionada, para que dentro de nueve días comparezca en los autos y conteste aquella.

Y para que el emplazamiento de D. Enrique Rourre y Paulín, viudo de Carmen Yáñez Tobía tenga lugar, á quien se le previene que de no comparecer en los autos y contestar la expresada demanda dentro del precitado término le parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula visada por S. S. que firmo en Valencia á 27 de Septiembre de 1895. V.º B.º=Llansó.—El actuario, Vicente Lahoz. X—569

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos Sánchez, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita á Julián González, cuyo domicilio se ignora, para que el día 15 Octubre próximo, á las tres de la tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 22 de Septiembre de 1895.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—5361

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita á Rosendo Cojate Rodríguez, de treinta y dos años, soltero, panadero, cuyo domicilio se ignora, para que el día 15 de Octubre próximo, y hora de las tres de la tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 22 de Septiembre de 1895.—Manuel Campos Simón.—El Secretario, José Ballester. J—5363

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Balance en 31 de Agosto de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja y banqueros, Valores en cartera, Diversos en cuenta, Amortizaciones y gastos varios, Capital, Obligaciones.

El Interventor de la Contabilidad, A. Loewy.—V.º B.º= El Administrador Delegado, P. Bunau-Varilla. X—563

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Pamplona, Teruel, Bilbao, Guadalajara, Santander, Toledo, Vitoria, Burgos y Salamanca.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Octubre de 1895.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 2 de Octubre de 1895.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 2 de Octubre de 1895, comparada con la de día anterior.

Table of stock exchange with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 1.º, Día 2.º. Lists various public funds and exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 1.º DE OCTUBRE DE 1895

Table of foreign exchange with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for various countries.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'59-29'63 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 17'00-17'15.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, with columns: Plaza, Día, Beneficio.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 34 y 35 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VII.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the guide with columns: Clasificación, PESETAS. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Cándido, mártir, y Santos Dionisio, Fausto y compañeros mártires.

Cuarenta horas en la iglesia de San Francisco el Grande.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—(Inauguración.)—Los puritanos.—La salsa de Aniceta.—La Indiana.—El cabo primero.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El cabo primero.—Colegio de señoritas.—La sobrina del sacristán.—El monaguillo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª.—Turno 1.º impar.—La criatura.—Los asistentes.—Las solteronas.—La rebotica.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Las campanas.—El Visconde.—El tambor de Granaderos.—El Cura del regimiento.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática.—Programa selecto.—Segunda representación de Mr. Morsilly.—Debut de los célebres Bajos.—El clown Tonito y su augusto ejecutarán su gracioso intermedio «Los ruidos de un convento» y la pantomima «La Cenicienta».

Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos. GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Grande y variado espectáculo en el que tomarán parte la Bella Chiquita, la Srta. Rosita Tsjero, miss Georgetta y The Nimesa Fojo, Mr. Rapoli, Mr. Esck y hermanos Hernández.

Entrada general, 50 céntimos. Sillas, 1'50 pesetas. JARDIN DEL BUEN RETIRO.—Patines, academia velocipédica, teatro de fantoches, Tío Vivo, tiro de pistola y carabina y otros recreos.

Abierto todo el día. Entrada, 50 céntimos.